

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2019-2920 *Notificación de acuerdos relativos a la expropiación forzosa para la obra colector de saneamiento en Escobedo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del presente anuncio se notifica a doña Ramona Ortiz Alonso y a herederos de Jesús Gómez España (con CIF 13572622T) el siguiente acuerdo:

Por el presente pongo en su conocimiento que el pleno de esta corporación en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de 2018 el acuerdo que transcribo a continuación:

"2º.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DE ACUERDOS RELATIVOS A LA OBRA "COLECTOR DE SANEAMIENTO EN ESCOBEDO Y A LA EXPROPIACIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

El señor alcalde explica la obra que se proyecta realizar, leyendo su propuesta de acuerdos y añadiendo que hay una serie de propietarios que no se localizan.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía mediante acuerdo del Pleno Municipal, resulta aprobado con el voto a favor de todos los señores concejales presentes el siguiente acuerdo:

"En fecha 23 de junio de 2016 se recibió oficio de la Dirección General de Medio Ambiente comunicando que se había incluido dentro de la planificación de inversiones la obra "Colector de Saneamiento Escobedo-Villafufre".

El 28 de junio de 2018 se recibió proyecto de obras acompañando oficio de la Subdirección de Aguas en la cual se solicitaba el acuerdo plenario aprobando el proyecto, la aportación municipal del 40 % del coste de ejecución de obra incluida la certificación final, las modificaciones y los honorarios de redacción del proyecto, aportación que se liquidará al finalizar la obra (por lo que se espera que sea durante 2019), acuerdo plenario acreditando la plena disponibilidad de los terrenos y autorizaciones administrativas necesarias y el compromiso de hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la obra una vez entregada la misma.

En fecha 20 de julio de 2018 se solicitaron autorizaciones sectoriales a Confederación Hidrográfica del Cantábrico y a la Consejería de Medio Natural.

En fecha 18 de junio de 2018 tiene entrada en este Ayuntamiento la comunicación de la autorización de Confederación hidrográfica del Cantábrico.

El 22 de noviembre se recibe comunicación de la Autorización de la Dirección General de Medio Natural.

Paralelamente se ha venido solicitando a los propietarios autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y ejecución de las obras, no obstante, no se han obtenido la totalidad de las autorizaciones, por lo que visto que iba a ser necesario acudir a la expropiación forzosa se contrató un técnico para la elaboración de la relación de propietarios a expropiar.

Considerando que la obra está incluida en el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria, y que su ejecución es de especial importancia dado que con esta actuación se

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 68

trata de dar continuidad a la red de saneamiento conectando parte de Villafufre a la depuradora de Puente Arce y permitiendo en fases futuras dar continuidad al mismo conectando San Martín, Rasillo y el resto de Villafufre a la depuradora, medida más respetuosa con el medio ambiente que la situación actual.

En base a lo que se acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto "Colector de Saneamiento Escobedo-Villafufre redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús de Paz Faustmann y que tiene un presupuesto base de licitación de 81.970,00 €.

2º.- Declarar la utilidad pública implícita en el proyecto, conforme al art. 13 de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la CCAA de Cantabria.

3º.- Iniciar la tramitación del expediente para la expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ocupación temporal e imposición forzosa de servidumbre para su ejecución, aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la obra elaborada por el señor De Paz y que constan en el anexo siguiente:

anexo: Relación de bienes/derechos a expropiar

<i>Finca 1</i>	
<i>Referencia catastral</i>	<i>39100A008002920000LM Parcela 292 polígono 8</i>
<i>Ocupación temporal (m2)</i>	<i>207,21</i>
<i>Servidumbre de paso o acueducto (m2)</i>	<i>116.21</i>
<i>Propietario</i>	<i>Herederos de Gutiérrez Saiz Luis</i>
<i>Valoración :</i>	<i>Ocupación temporal: 207,21*0,57 €/m2 =118,11 Servidumbre: 116,21*1,44€/m2= 167,34 TOTAL: 285,45</i>

<i>Finca 2</i>	
<i>Referencia catastral</i>	<i>39100A008002940000LK Parcela 294 polígono 8</i>
<i>Ocupación temporal (m2)</i>	<i>568,83</i>
<i>Servidumbre de paso o acueducto (m2)</i>	<i>304.75</i>
<i>Propietario</i>	<i>Ramón Ortiz Alonso</i>
<i>Valoración :</i>	<i>Ocupación temporal: 568,83*0,57 €/m2 =324,23 Servidumbre: 304,75*1,44€/m2= 438,84 TOTAL: 763,07</i>

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 68

Finca 3	
Referencia catastral	39100A00800296000LD <i>Parcela 296 polígono 8</i>
Ocupación temporal (m2)	522,08
Servidumbre de paso o acueducto (m2)	261.31
Propietario	Teresiano Ruiz Diaz
Valoración :	Ocupación temporal: 522.08*0.57 €/m2 =297.59 Servidumbre: 261.31*1,44€/m2= 376,29 TOTAL: 673,87

Finca 4	
Referencia catastral	39100A008003310000LA <i>Parcela 310 polígono 8</i>
Ocupación temporal (m2)	380,41
Servidumbre de paso o acueducto (m2)	189.38
Propietario	Ramona Ortiz Alonso
Valoración :	Ocupación temporal: 380,41*0.57 €/m2 =216.83 Servidumbre: 189,38*1,44€/m2= 272,71 TOTAL: 489,54

Finca 5	
Referencia catastral	39100A008003120000LY <i>Parcela 312 polígono 8</i>
Ocupación temporal (m2)	626,84
Servidumbre de paso o acueducto (m2)	318,10
Propietario	Herederos de Gómez España Jesús
Valoración :	Ocupación temporal: 626.84*0.57 €/m2 =357,30 Servidumbre: 318,10*1,44€/m2= 458,06 TOTAL: 815,36

4º.- Abrir un periodo de información pública por un periodo de 15 días hábiles publicándose el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, al objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad y ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convienen al fin que se persigue.

CVE-2019-2920

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 68

5º.- Solicitar al Gobierno de Cantabria la declaración de urgencia de la expropiación de los bienes relacionados de conformidad a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La urgencia se justifica en que en el barrio de Villafufre no existe tratamiento de los vertidos a la red de saneamiento, si bien cerca se encuentra la red de saneamiento de Soto que lleva los vertidos a depuradora y con la que se pretende conectar el saneamiento proyectado, permitiendo en nuevas fases ir conectando otros tramos de red de saneamiento a la red que discurre por Soto. Solución que tienen alto valor ecológico, al permitir el tratamiento adecuado de los vertidos de aguas residuales.

La declaración de utilidad pública y la urgente ocupación responde a necesidades reales de competencia pública como son la evacuación y el tratamiento de aguas residuales, encomendadas a la Administración Local por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local.

Retener crédito por importe de 3027,30 € en la partida 1600-62100 para hacer frente a los preciso de expropiación. "

Villafufre, 22 de marzo de 2019.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2019/2920

CVE-2019-2920